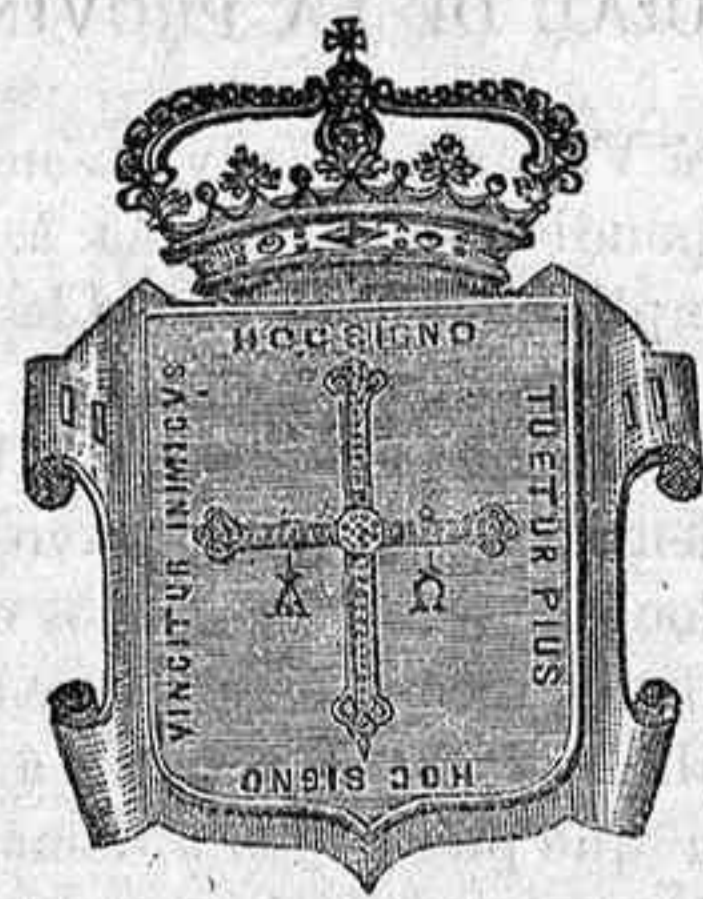


# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Martes 24 de Septiembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1895.—Núm. 217

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos  
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. . . . . 7.50 pesetas trimestre  
En Provincias . . . . . 8.50 id id.  
En Ultramar y extranjero 10 id id.

El pago de la suscripción es adelantado

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

### Presidencia del Consejo de Ministros

#### PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 22)

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### Distrito Minero de Oviedo

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: que D. Enrique Gutiérrez de Salamanca, vecino de las Herencias (Toledo), ha presentado solicitud de registro de veinticinco hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «El Suplemento», sita en la partida de los Carabones alto y bajo, pueblo de San Félix, concejo de Cangas de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

El punto de partida es el ángulo O. del pajar de Juan Rodríguez, que se encuentra en dicho pueblo; desde dicho punto al O. se medirán 175 metros fijando la 1.ª estaca; desde ésta al N. se medirán 300 colocando la 2.ª; desde ésta al O. se medirán 500 fijando la 3.ª; desde ésta al S. se medirán 500 colocando la 4.ª; desde ésta al E. se medirán 500 fijando la 5.ª; de ésta al N. se medirán 200 metros á la 1.ª estaca, cerrando el perímetro de veinticinco pertenencias que se solicitan.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.625, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 dias puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 17 de Septiembre de 1895.  
—José Suárez.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REALES ORDENES-CIRCULARES

Excmo. Sr.: Próxima la época en que deben pasar la revista anual los individuos á quienes se refieren los artículos 41 y 46 del reglamento orgánico de las zonas militares, aprobado por Real orden de 24 de Agosto de 1892;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que en el presente año se efectúe la revista, con sujeción á las reglas siguientes:

1.ª Los reclutas con licencia ilimitada por exceso de fuerza, en las unidades orgánicas á que fueron destinados desde la Caja; los individuos sin instrucción militar, pertenecientes á la segunda reserva, y los reclutas en depósito que residan en la capitalidad de las zonas de reclutamiento, se presentarán para pasar la revista al Coronel de la suya respectiva, verificándolo en otro caso ante el Coronel de la zona que haya establecida en el punto de su residencia.

2.ª Los sargentos, cabos y soldados con licencia ilimitada por exceso de la fuerza reglamentaria en las unidades orgánicas en que sirvieron, los pertenecientes á la reserva activa y segunda reserva con instrucción militar que procedan del arma de Infantería de la Brigada obrera y topográfica del Estado Mayor y tropas de Administración y Sanidad militar, pasarán la revista ante los Coroneles de los regimientos reserva de Infantería, establecidos en los puntos en que aquéllos residan; los individuos de tropa comprendidos en esta regla que procedan de Caballería y Artillería ó Ingenieros, y residan en la capitalidad de los regimientos de reserva de Caballería y Depósitos de reserva de Artillería y de Ingenieros, se presentarán á los Jefes de estas unidades de reserva, verificándolo en otro caso ante el Jefe de la reserva ó depósito que haya establecido en el punto de su residencia, aun cuando no sea de su misma arma ó Cuerpo.

3.ª Los individuos comprendi-

dos en las reglas anteriores que no residan en las capitalidades de zonas de reclutamiento, regimientos de reserva de Infantería y de Caballería y depósitos de reserva de Artillería y de Ingenieros, pasarán la revista ante el Alcalde, presentándose á falta de éste al Comandante del puesto de la Guardia civil del punto donde residan, quienes formarán relaciones clasificadas por Armas y Cuerpos de los individuos que revisten, según su situación, que conocerán por los pases que les presenten los interesados, consignando en dichos pases la nota de *Revistado*.

4.ª En los puntos en que no residan zonas ni reservas y haya Comandante militar ó destacamento mandado por Oficial, pasarán ante él la revista en la forma prevenida en la regla anterior.

5.ª Los que con la debida autorización se hallen viajando ó hayan trasladado su residencia, pasarán la revista ante cualquiera de los Jefes mencionados, Alcaldes ó Comandantes del puesto de la Guardia civil del punto en que se encuentren.

6.ª La revista se pasará durante los meses de Octubre y Noviembre próximos, y los Alcaldes, Comandantes militares de destacamento y puesto de la Guardia civil remitirán en la primera quincena de Diciembre á los Coroneles de las zonas de reclutamientos relaciones nominales de los que se hayan presentado al acto de la revista y estén comprendidos en la clasificación que se detalla en la regla 1.ª, y á los Jefes de los regimientos de reserva de Infantería, Caballería, depósitos de reserva de Artillería y de Ingenieros relaciones nominales de los pertenecientes á dichas armas y Cuerpos á quienes se refiere la regla segunda.

7.ª Terminada la revista, los Jefes de las zonas y reservas averiguarán el paradero de los que hayan faltado, dirigiéndose á los Alcaldes y empleando los medios que les sugiere su celo ó interés por el servicio.

8.ª Los expresados Jefes remitirán en la segunda quincena de

Diciembre los estados á que se refiere el artículo 42 del reglamento mencionado á los segundos Jefes del Cuerpo de Ejército correspondiente á la región donde residan, con la clasificación que se determina en las reglas 1.ª y 2.ª de esta circular.

9.ª Los segundos Jefes de Cuerpo de Ejército remitirán á los Comandantes en Jefe de sus regiones dichos estados, á fin de que estas Autoridades lo verifiquen en resumen á este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes; en la inteligencia de que con esta fecha se da conocimiento de esta circular al Ministerio de la Gobernación para que disponga se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y se recomiende á las Autoridades dependientes de dicho Ministerio que contribuyan por su parte al mejor resultado de la revista anual que ha de verificarse.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Septiembre de 1895.—Azcárraga.

Señor.....

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 12 del mes anterior se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 28 de Junio último;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 57 créditos números 72, 87, 162, 222, 438, 1.118 á 1.150, 1.152 á 1.168, 1.170 y 1.171 de la relación 5.ª adicional á la núm. 45 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento de Infantería de la Habana, después de hechas las siguientes rectificaciones, ocasionadas por equivocaciones padecidas en el cómputo de intereses:

Números.	Capital rectificad — Pesos	Intereses. — Pesos.	TOTAL. — Pesos	35 por 100 — Pesos
1.130	48	5 28	53 28	18 64
1.156	168	26 88	194 88	68 20



cuyos 57 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 6.899,72 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 1.352,66 por los intereses devengados; en junto, á 8.252,38, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 2.888 pesos 7 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y

advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 2.888 pesos 7 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes gene-

rales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados.— Dios guarde á V. E. muchos años.— Madrid 21 de Agosto de 1895.— Azcárraga.

Señor...

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### Relacion que se cita

Número de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado Pesos	total de los intereses Pesos		Pesos
1.118	Juan Arnaiz Barrios.	168	45 36	213 36	74 67
1.119	Sabino Alegría Alba.	67 97	18 35	86 32	30 21
1.120	Antolín Valdespino Bustos.	60	16 20	76 20	26 67
1.121	Antonio Barnes Olvera.	138 84	37 48	176 32	61 71
1.122	Felipe Benavente Martín.	207 52	51 88	259 40	90 79
1.123	Ramón Vidal Andrés.	24	6 48	30 48	10 66
1.124	Estanislao Corraliza Miguel.	61 17	»	61 17	21 40
1.125	Marcelino Castillo López.	46	7 36	53 36	18 67
1.126	Antonio Fernández Cuevas.	68 67	18 54	87 21	30 52
1.127	Vidal García González.	48	»	48	16 80
1.128	Gil Garay García.	168	45 36	213 36	74 67
1.129	Salvador García Salas.	24	4 56	28 56	9 99
1.130	Francisco Llopia Boides.	48	12 96	60 76	21 33
1.131	Gabriel Ortigosa Martínez.	60	1 20	61 20	21 42
1.132	Manuel Pomar Franco.	61 90	14 85	76 75	26 86
1.133	Antonio Rico Muñoz.	140 85	33 80	174 65	61 12
1.134	Cecilio Rueda Pastor.	98 64	»	98 64	34 52
1.135	Enrique del Río Campanet.	36	9 72	45 72	16
1.136	Eleuterio Ramón Ganchía Figols.	24	6 48	30 48	10 66
1.137	Francisco Rodríguez Fernández.	132	22 44	154 44	54 05
1.138	Antonio Pardo Rodríguez.	161 42	43 58	205	71 75
1.139	Manuel Rives Medina.	36	»	36	12 60
1.140	Fernando Serrano López.	168	25 20	193 20	67 62
1.141	Francisco Sánchez Pérez.	96	22 08	118 08	41 32
1.142	José Santi Portales.	87 13	23 52	110 65	38 72
1.143	Toribio Sánchez Ortega.	151 68	36 40	188 08	65 82
1.144	Juan Tomás Murio.	181 19	48 92	213 11	80 53
1.145	Manuel Mercado Artero.	139 97	»	139 97	48 98
1.146	José Domínguez Fuster.	98 77	26 66	125 43	43 90
1.147	Antonio Diego Gil.	24	3 36	27 36	9 57
1.148	D. Faustino Díaz.	310 89	55 96	366 85	128 39
1.149	José Edo Gil.	30 53	5 49	36 02	12 60
1.150	Pedro Fernández Romero.	130 69	35 28	165 97	58 08
1.151	Aniceto Gómez Robles.	24	6 48	30 48	10 66
1.152	Bernardo Golfo Martínez.	157 82	42 61	200 43	70 15
1.153	Felipe García Pujol.	60	16 20	76 20	26 67
1.154	D. Francisco Gómez Barrios.	551 40	93 73	645 13	225 79
1.155	José González López.	127 01	1 27	128 28	44 89
1.156	Juan Guell Soler.	168	28 56	196 56	68 79
1.157	Joaquín González López.	135 48	20 32	155 80	54 53
1.158	Miguel Jiménez Mateo.	60	16 20	76 20	26 67
1.159	Manuel García Montero.	60	16 20	76 20	26 67
1.160	Ramón González Vázquez.	143 80	38 82	182 62	63 91
1.161	Antonio Hidalgo Suárez.	83 57	22 56	106 13	37 14
1.162	Isidoro Hembrado Casas.	54 26	14 65	68 91	24 11
1.163	D. Antonio Yáñez Soler.	431 89	77 74	509 63	178 37
1.164	Juan Bautista Hediondo.	168	36 96	204 96	71 73
1.165	Antonio Lahuelga Pariente.	24	6 48	30 48	10 66
1.166	Vicente Linares Revert.	168	35 28	203 28	71 14
1.167	José Ladrón de Guevara.	221 16	59 71	280 87	98 30
1.168	Juan Lambea Larrote.	168	33 60	201 60	70 56
1.169	D. Mariano Lázaro Díaz.	588 76	105 97	694 73	243 15
1.170	Ramón Lima Díaz.	15 54	2 79	18 33	6 41
1.171	D. Aquilino Martínez Pérez.	117 93	31 84	149 77	52 41
72	Enrique Clerch Oliver.	198 89	»	198 89	69 61
87	José Cortés García.	184 32	25 52	159 84	55 94
162	Salvador Gómez Artigas.	146 82	16 15	162 97	57 03
222	Antonio Carceller Clauset.	168	45 36	213 36	74 67
438	Vicente Blanco Iglesias.	36	»	36	12 60
TOTALES.		7.512 48	1.474 47	8.986 95	3.145 16



## DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

RELACION de los pagarés de compradores de fincas y redimentos de censos de bienes desamortizados que existen en la Tesorería de Hacienda de esta provincia correspondientes á plazos satisfechos directamente en la Caja del Tesoro, respecto de los cuales se invita á los interesados para que presenten las cartas de pago de referencia dentro de los 30 días siguientes al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL para que puedan ser cangeadas por aquellos documentos, en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo no podrán serles entregados.

Procedencia de la finca ó censo	Número del inventario	Término municipal en que radica	Clasificación de los bienes	Plazos que representan los pagarés	Nombres de los compradores y redimentos	Importe de los pagarés — Pesetas
Clero.	647	Cangas de Onis.	Rústica.	16	D. N. Arias y por cesión Pedro Cavielles.	65 63
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	65 63
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	65 53
»	10.411	Lena.	»	19	El mismo.	65 62
»	»	Idem.	»	16	Victor Fernández Miranda.	118 75
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	118 75
»	10.409	Idem.	»	18	El mismo.	118 75
»	»	Idem.	»	19	El mismo.	118 75
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	212 50
»	10.592	Idem.	»	17	El mismo.	212 50
»	»	Llanes.	»	18	El mismo.	212 50
»	»	Idem.	»	19	El mismo.	212 50
»	»	Idem.	»	9.º	Elviro Lozano.	46 87
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	46 88
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	46 88
»	10.598	Idem.	»	18	El mismo.	46 88
»	»	Idem.	»	19	El mismo.	46 88
»	»	Idem.	»	9.º	El mismo.	46 87
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	153 75
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	153 75
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	153 75
»	10.568	Idem.	»	19	El mismo.	153 75
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	153 75
»	»	Idem.	»	17	José Osorio.	33 »
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	33 »
»	7.209-1.º	Oviedo.	»	19	El mismo.	33 »
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	33 »
»	»	Idem.	»	17	Juan Cabal.	228 75
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	228 75
»	10.477	Llanes.	»	19	El mismo.	228 75
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	228 75
»	»	Idem.	»	17	Egidio Gavito.	21 25
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	21 25
»	1.913-1.º	Tapia.	»	19	El mismo.	21 25
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	21 25
»	»	Idem.	»	17	Estéban Fernández.	13 63
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	13 63
»	10.570	Llanes.	»	19	El mismo.	13 63
»	»	Idem.	»	14	El mismo.	13 62
»	»	Idem.	»	16	Egidio Gavito.	43 75
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	43 75
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	43 75
»	10.475	Idem.	»	19	El mismo.	43 75
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	43 75
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	31 25
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	31 25
»	1.914-3.º	Tapia.	»	19	El mismo.	31 25
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	31 25
»	»	Idem.	»	17	Estéban Fernández.	10 13
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	10 13
»	10.464	Llanes.	»	19	El mismo.	10 13
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	10 12
»	»	Idem.	»	17	Egidio Gavito.	28 75
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	28 75
»	6.029-2.º	Idem.	»	19	El mismo.	28 75
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	28 75
»	»	Idem.	»	17	Estéban Giral.	90 »
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	90 »
»	1.914-4.º	Tapia.	»	19	El mismo.	90 »
»	»	Idem.	»	10	El mismo.	90 »
»	6.029-1.º	Llanes.	»	15 al 20	Manuel Fernández.	22 50
»	»	Idem.	»	3.º	El mismo.	135 »
»	»	Idem.	»	16	Estéban Giral.	100 »
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	100 »
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	100 »
»	2.797	Cabranes.	»	19	El mismo.	100 »
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	100 »
»	»	Idem.	»	17	José Francisco González.	295 »
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	295 »
»	10.520	Llanes.	»	19	El mismo.	295 »
»	»	Idem.	»	8.º	El mismo.	295 »
»	»	Idem.	»	9.º	Pablo Vallaura.	45 »
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	45 »
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	45 »
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	45 »
»	5.781	Idem.	»	19	El mismo.	45 »
»	»	Idem.	»	16	Francisco Saro.	45 »

(Concluirá)



## DELEGACIÓN DE HACIENDA

## Administración de Hacienda

## Anuncio

Habiendo comenzado con esta fecha la expedición de cédulas personales del corriente ejercicio en esta capital y su concejo, se pone en conocimiento del público, á fin de evitarle las responsabilidades á que pudiera dar lugar la demora en el cumplimiento de este deber.

Oviedo 20 de Septiembre de 1895.—El Administrador de Hacienda, P. I., Valentin Acevedo.

(R. al núm. 369).

COMISIÓN PRINCIPAL DE VENTAS  
é investigación de Bienes nacionales  
DE LA  
PROVINCIA DE OVIEDO

Por disposición del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Oviedo y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Junio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

**REMATE** para el día 17 de Octubre próximo, á las doce de la mañana, en las Casas Consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma y Escribano D. Fernando Alvarez del Manzano.

## BIENES DEL ESTADO

## ESTADO.—RÚSTICAS

## Partido de Belmonte

## Menor cuantía

## Primeras subastas en Oviedo y en Belmonte

Número 2.954 del inventario.—El monte llamado Roza de las Murias, sito en términos de este nombre, pueblo de Villamor, parroquia de San Esteban de las Morteras, concejo de Somiedo, procedente del Estado: cabida 60 hectáreas, destinado á brezo, de inferior calidad; linda Oriente monte denominado Vildeo, Sur pradería llamada Las Longas, Poniente los prados de Rebollón y el término denominado Los Pedregales, y Norte los Valles.

Se ha capitalizado por la renta de 10 pesetas, graduada por los peritos en 225 y tasado en 350 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 2.955 del inventario.—El monte llamado Vildeo, sito en términos de su nombre y la Granda llamada de la Forcada, Cuesta de la Vota y Cuesta de Lao, sito en el pueblo de Villamor, parroquia de San Esteban de las Morteras, procedente del Estado: cabida 87 hectáreas, de tercera é ínfima calidad, destinado á pasto y brezo; linda Oriente Canto de la Verde, Vallina de la Gallina y Cueto de la Vota, Sur Los Acevales, prados del Roza y Vega de las Murias, Poniente dicha Vega de las Murias y Pedregales, y Norte Los Valles y el Anteirol.

Se ha capitalizado por la renta de 12 pesetas, graduada por los pe-

ritos en 270 y tasado en 450 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 2.956 del inventario.—El monte denominado La Granda de la Llampaza, La Cuesta Queirotal y Faedo, Granda de Villarin, Los Rellanos y Llombón, sito en el pueblo de Villamor, parroquia de San Esteban de las Morteras, concejo de Somiedo, procedente del Estado: cabida de 148 hectáreas, terreno pendiente y en su mayor parte inaccesible de inferior calidad; linda Oriente Piedrajueves y el Tojo, Sur Loma de Santiago y la Torre, Poniente los Anteirols de la Guergala y Canciella de la Corrada de la Corredoria, y Norte Villarin y Cuendias.

Se ha capitalizado por la renta de una peseta, graduada por los peritos en 22,50 y tasado en 120 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 2.957 del inventario.—El monte de Espinedo, sito en términos de este nombre de Villamor, parroquia, pueblo de San Esteban de las Morteras, concejo de Somiedo, procedente del Estado: cabida 80 hectáreas, terreno pendiente de inferior calidad, destinado á pasto y brezo; linda Oriente el Toral y prados del Espinedo, propios del pueblo de Villamor, Sur Cuesta de la Barga y Collada de Samporio, Poniente Granda de Cabo y Pico del Miro, y Norte la Pruida.

Se ha capitalizado por la renta de una peseta, graduada por los peritos en 22,50 y tasado en 100 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 2.958 del inventario.—El monte llamado Granda de Cabo y la Mata, sito en el pueblo de Villamor, parroquia de San Esteban de las Morteras, concejo de Somiedo, procedente del Estado: cabida 60 hectáreas, destinado á peñedo con varios tocones de roble leñosos; linda Oriente Espinedo, Sur Brañuela, Poniente Granda del Señor y Pielago Corcero, y Norte Bolada y Molinera.

Se ha capitalizado por la renta de una peseta, graduada por los peritos en 22,50 y tasado en 130 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 2.959 del inventario.—El monte de Piedrajueves y Tras de la Guardia, Garramanchón y el Tejo, sito en el pueblo de Villamor, parroquia de San Esteban de las Morteras, concejo de Somiedo, procedente del Estado: cabida 130 hectáreas, destinado una pequeña parte á pasto, brezo y arbolado leñoso, de mala calidad; linda Oriente San Lorenzo, monte así llamado, Garramanchón y Peña del Cuervo, aguas vertientes á Villamor, Sur monte denominado Piedrajueves y Canto de la Torre, Poniente reguero de la Mina, Solaturria y Granda de la Llampaza, y Norte reguero y Fondo de la Parada.

Se ha capitalizado por la renta de 13 pesetas, graduada por los peritos en 292,50 y tasado en 350 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 2.960 del inventario.—El

monte denominado Torral, Peñalva y Teixeras, sito en el pueblo de Villamor, parroquia de San Esteban de las Morteras, concejo de Somiedo, procedente del Estado: cabida 141 hectáreas, destinado á arbolado, brezo y pasto, terreno pendiente, de mala calidad; linda Oriente Canciella de la Corredoria y Calvo, Sur camino que conduce á la Cuesta de la Barga, Poniente dicha Cuesta de la Barga y Espinaredo, y Norte Villarin y Centenales.

Se ha capitalizado por la renta de 15 pesetas, graduada por los peritos en 387,50 y tasado en 500 pesetas, tipo para la subasta.

## Partido de Villaviciosa

## CLERO

## Primeras subastas en Oviedo y en Villaviciosa

Núm. 3.546-3.º del inventario y del de permutación.—Las fincas que á continuación se expresan, sitas en la parroquia de Narzana, concejo de Sariago, procedentes de los Mansos de dicha parroquia, que lleva el señor Cura de la misma y son las siguientes:

La denominada Llongueros, destinada á prado: de cabida una área, de tercera clase; que linda Este bienes de Manuel Montequin, Sur Justo Argüelles, Oeste Simón González, y Norte el Montequin.

Tasada en renta en 50 céntimos y en venta en 15 pesetas.

Un controzo de prado, con el mismo nombre que la anterior: de cabida media área, de tercera clase; que linda por los cuatro vientos José Montequin.

Tasado en renta en 1 peseta y en venta en 75.

Otro id., á id., llamado Arriba de las Cercas: de cabida 2 áreas, de segunda clase; que linda Este Juan Ribón, Sur prado llamado de la Cereva, Oeste Eduvigis Rebollar, y Norte la misma Eduvigis.

Tasado en renta en 2 pesetas y en venta en 78.

Otro id., á id., con el nombre del anterior: de cabida 3 áreas, de tercera clase; que linda Este y Sur prado de la Cereda, Oeste y Norte bienes de Manuel de Diego.

Tasado en renta en 2 pesetas y en venta en 80.

Otro id., á id., llamado Pradón: de cabida 5 áreas, de segunda clase; que linda Este sebe y prado de la Cereda, Sur bienes de Severina Vigil, Oeste y Norte Manuel de Diego.

Tasado en renta en 3 pesetas y en venta en 100.

Una finca á prado llamada Pradón de Abajo: de cabida 5 áreas, de segunda clase; que linda Este reguero, Sur Manuel de Diego y José María Pacho, Oeste y Norte Manuel Vigil.

Tasada en renta en 4 pesetas y en venta en 125.

Otra id., á id., llamada Llano del Esponón: de cabida 9 áreas, de segunda clase; linda Este bienes de Jacinta Noval, Sur sebe y prado de Juan Riva, Oeste y Norte José Vigil.

Tasada en renta en 8 pesetas y en venta en 251.

Otra finca á prado, llamada Faza de Abajo: de cabida 3 áreas, de tercera clase; que linda Este bienes de Juan Riva, Sur José Montequin, Oeste y Norte Hipólito Sánchez.

Tasada en renta en 2 pesetas y en venta en 75.

Otra id., á id., llamada de los Corros: de cabida 2 áreas, de tercera clase; que linda Este bienes de José Samartino, Sur Bernardo Alonso, Oeste Andrés Costales y Norte Samartino.

Tasada en renta en una peseta y en venta en 35.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta.

Se han capitalizado por la renta de 23,50 pesetas, graduada por los peritos en 528,75 y tasadas en 834 pesetas, tipo para la subasta.

Todas estas fincas han sido tasadas por los peritos D. José López, D. Manuel Alvarez y D. Dionisio Bastián, el primero nombrado por la Hacienda, el segundo por el Ayuntamiento de Somiedo y el tercero por el de Sariago.

A la vez que en esta capital, se celebrará otra subasta, en igual día y hora, en Belmonte y en Villaviciosa respecto de las fincas anunciadas que radican en sus términos judiciales.

Oviedo 12 de Septiembre de 1895.—El Comisionado principal de Ventas, José P. Santa Marina.

## ANUNCIOS OFICIALES

## Alcaldía de Tineo

El día 16 de Agosto último, ha desaparecido de junto á casa de don José Rodríguez, de Piedralonga, en este concejo, un caballo de la propiedad del mismo, cuyas señas son:

Capón, de siete cuartas de alzada próximamente, color castaño claro, con cabos negros, edad ocho años.

Tiene algunas manchas blancas en los costillares, crines largas, cola recortada hasta los corbejones, en mediano estado de carnes y de constitución asalmonada.

Lo que se anuncia al público para que llegando á conocimiento de la persona en cuyo poder se encuentre pueda entregarlo á su dueño quien abonará los gastos que hubiese causado.

Tineo Septiembre 15 de 1895.—El Alcalde, José Acevedo.  
(R. al núm. 354).

## Alcaldía de Cangas de Tineo

La Corporación municipal, en sesión ordinaria de 17 del actual, acordó sacar á subasta el alumbrado público de esta villa y arrabales, para el día 1.º de Octubre próximo, á las once de su mañana.

Las personas que deseen tomar parte en el remate, pueden enterarse del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cangas de Tineo á 20 de Septiembre de 1895.—El Alcalde, Antonio Jimenez.

(R. al núm. 366).